

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, así como se da a conocer un resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; último párrafo del artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 4o., 5o. fracciones I y XXV, y 93 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco, en el Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca, establecido por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1998.

Dicho Programa de Manejo se elaboró con la participación de los gobiernos del Estado de Oaxaca, el Municipio de Santa María Huatulco y de la sociedad en general, y se informa a los interesados que el mismo se encuentra a su disposición en la oficina de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso ala Sur, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Oaxaca, ubicadas en calle de Sabinos número 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca, Oaxaca.

Asimismo, se da a conocer el documento que contiene un resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Huatulco, así como el plano de localización y zonificación de dicha área, mismo que se contiene en el anexo del presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dos.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL HUATULCO, OAXACA

Introducción

El Parque Nacional Huatulco (PNH) fue establecido mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1998. Se sitúa entre las coordenadas geográficas 15°39'12" y 15°47'10" de latitud Norte y 96°06'30" y 96°15'00" de longitud Oeste, ocupando el plano costero, las estribaciones de la Sierra Madre del Sur y la plataforma continental correspondiente. Políticamente, la parte terrestre pertenece al Municipio de Santa María Huatulco (SMH), en el Estado de Oaxaca dentro del territorio expropiado por Fonatur, por lo que la tenencia de la tierra es Federal (al igual que la parte marina e islas). El parque cuenta con una superficie de 11,890.98 Has., de las cuales 6,374.98 hectáreas son terrestres y 5,516.00 hectáreas pertenecen a la zona marina. Este Parque Nacional presenta elementos naturales que le confieren alta importancia para la conservación a nivel nacional e internacional de ecosistemas de bosques tropicales secos o selvas secas y arrecifes coralinos, forma parte del sistema natural que integra, junto con la región Copalita-Zimatán, una de las tres biorregiones más importantes del país.

La selva baja caducifolia que se ubica en el polígono del Parque Nacional Huatulco, presenta un buen estado de conservación y una biodiversidad elevada de flora y fauna, afectada en alguna medida por el desarrollo de actividades agropecuarias y turísticas.

El área marina está compuesta por recursos naturales de importancia biológica entre los que destacan las comunidades coralinas representativas del Pacífico Sur, tortugas marinas, delfines, caracol púrpura y una variedad de especies de peces que se están deteriorando por las actividades pesqueras y turísticas que se realizan en el lugar de forma desordenada. Se encuentran registradas 12 especies de corales, 78

invertebrados marinos y 121 variedades de peces. Del total, 6 se hallan bajo un estatus de protección de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana-059-ECOL-2001.

Dado que el área contemplada por la poligonal del parque representa una importante reserva genética de especies vegetales y animales de espacios geográficos terrestres y marinos, y que posibilita un continuo flujo de poblaciones biológicas desde las porciones media y alta de la subcuenca de la cual forman parte; así como los esfuerzos que sectores poblacionales vienen realizando para el ordenamiento territorial en el ámbito municipal, el enfoque adoptado por el presente Programa de Manejo busca articular dichos esfuerzos, dando PNH una dimensión más amplia que la definida por su poligonal.

Este Programa de Manejo fue elaborado con la información proporcionada por la Universidad del Mar (UMAR) en Puerto Angel; Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca; Centro Regional de Investigaciones Pesqueras (CRIP) en Salina Cruz, así como con la participación de las Cooperativas Pesqueras: La Santa María, Riscalillo y Punta Paraíso; Prestadores de Servicios Turísticos: Cooperativa Tangolunda, Yates Grusema, Tangola, Zorro y Zaachila; Buceo Sotavento y Asociación Mexicana de Arte y Cultura Popular.

Por otra parte, con el objetivo fundamental de lograr los objetivos de conservación del PNH, el 9 de noviembre de 2000 se constituyó el Consejo Asesor (CA) compuesto de un cuerpo directivo (presidente honorario, presidente del CA, presidente ejecutivo y secretario técnico) y cinco sectores (social, privado, académico, público y organizaciones no gubernamentales), el cual discutió y validó el presente Programa de Manejo.

Características físicas

El territorio en el que se ubica este Parque Nacional, pertenece a la provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur y a la subprovincia 73 llamada Costas del Sur.

Hacia la porción Noreste, puede distinguirse una zona de lomeríos suaves con pendientes moderadas (0 a 15%), donde anteriormente se realizaban algunas prácticas agrícolas y de pastoreo. Los paisajes topográficos que pueden distinguirse son cerros redondeados, cerros aislados, lomeríos suaves, dunas, playas de bahías, escarpes, acantilados, islas y farallones. Las elevaciones van desde los 0 hasta poco más de los 200 m.s.n.m.

La zona marina del Parque se caracteriza por abarcar la plataforma continental y de los 55 km² que la conforman, un 90% tiene una profundidad menor a 200 Mts. Incluye 5 de las 9 principales bahías de Huatulco: San Agustín, Chachacual, Cacaluta, Maguey y Organo. Punta Sacrificio al Occidente y Punta Violín al Oriente marcan el límite de la poligonal marina, la cual se extiende de los puntos anteriores a una distancia aproximada de 3.5 km. o 2 millas náuticas mar adentro y paralela a la costa.

En la franja marina existen zonas rocosas de menor profundidad, importantes para la actividad pesquera y algunos llegan a sobresalir del mar. Asimismo, existen comunidades coralinas cercanas a la franja litoral a 10 metros de profundidad en promedio. Las islas de mayor tamaño son las de Cacaluta, San Agustín y Blanca con una superficie de alrededor de 16, 12 y 2 hectáreas, respectivamente. Existen otras 11 islas menores de 1 hectárea.

El predominio territorial de lomeríos se expresa en un 80% aproximadamente de suelos pobres, ubicando al restante 20% como suelos más profundos en zonas de acumulación importantes, la vega de los arroyos Cacaluta y Cacalutilla, Xúchilt-Arenal y la cuenca del arroyo Chachacual, así como los cuerpos lagunarios de La Culebra, Las Pozas y Bajos de Cacaluta.

El espacio costero es sujeto a ciclones tropicales cuyas principales trayectorias tienen una dirección Sureste-Noroeste, lo cual convierte al área natural protegida en zona de riesgo.

Huatulco presenta un clima cálido subhúmedo con un porcentaje de lluvias en verano mayor al 90% (según Köppen, modificado por García, 1973). El régimen pluvial es de tipo torrencial y de corta duración, reportando una precipitación media anual de entre 1,000 y 1,500 mm, de los cuales casi el 97% se presentan durante el verano (junio-octubre), presentándose una canícula entre los meses de julio y agosto. De noviembre a abril la falta de precipitaciones y la temperatura constante (aunado a la roza-tumba-quema en la zona de influencia del PNH para actividades agrícolas) hacen vulnerable ante el riesgo de incendios a la cobertura vegetal de selva baja caducifolia del área natural protegida.

Características biológicas

Esta área extraordinariamente pequeña, presenta endemismos a nivel específico, por lo que supone que su antigüedad como unidad clímax, rebasa la barrera del Pleistoceno. Posiblemente esta zona junto con la del Soconusco sea el banco de germoplasma tropical más antiguo de México. Finalmente y de acuerdo a la clasificación por Ecorregiones propuesta por Dinerstein et al (1995), Huatulco queda incluida dentro de la Ecorregión No. 69 Bosques Secos de Oaxaca, catalogada como de alta prioridad para su

conservación debido a su importancia biorregional (a nivel global) y con fuertes amenazas debido a la presión sobre el cambio de uso del suelo.

En el Parque Nacional Huatulco se tienen registradas 429 especies de flora, 15 de anfibios, 284 de aves, 128 de mamíferos y 72 de reptiles en la parte terrestre. Del total, 131 se encuentran bajo un estatus de protección de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana-059-ECOL-2001. Existe un total de 78 familias, 289 géneros y 429 especies de plantas para el Municipio de Santa María Huatulco en donde se encuentra ubicada la porción terrestre del PNH que contiene los 9 diferentes tipos de vegetación presentes en dicho municipio (selva baja caducifolia, dunas costeras, riparia, secundaria, selva baja caducifolia de dunas costeras, manzanillar, sabana, manglar, humedales). Las familias mejor representadas son leguminosas 72 especies, euforbiáceas 34 especies, gramíneas 19 especies, compuestas 18 especies y otras las 286 especies restantes.

En cuanto a la vegetación, el área corresponde a la provincia Neotropical, a la región caribe y a la provincia florística de la costa del Pacífico (Rzedowski, 1978), la que se extiende desde Sonora y Baja California hasta Centroamérica y a nivel del Istmo de Tehuantepec se bifurca para englobar la depresión central de Chiapas. En la zona sobresalen las macroalgas y mareas rojas.

De acuerdo con la revisión bibliográfica se citan para el área del PNH un total de 723 especies de animales: anfibios 15, aves 284, mamíferos 128, reptiles 72, corales 12, invertebrados 91 y peces 121.

La presencia del caracol púrpura (*Plicopurpura pansa*), en la zona marina del PNH otorga una serie de valores culturales a esta región geográfica. El uso de sus tintes por los grupos indígenas se remonta a tiempos prehispánicos, cuando se utilizaba en el teñido de ropajes especiales, y como símbolo de fertilidad y poder.

Características socioeconómicas

El Municipio de Santa María Huatulco cuenta con una superficie de 51,511 Has., de las cuales 21,163 fueron expropiadas en 1984 a los Bienes Comunales para el establecimiento del Desarrollo Turístico Bahías de Huatulco a cargo de Fonatur y dentro de dicha área se encuentra la porción terrestre (6,374 Has.) del PNH.

El polígono que abarca el PNH no cuenta con asentamientos humanos, con excepción de las comunidades rurales de El Faisán y Puente Xuchil en proceso de reubicación, sin embargo, las comunidades aledañas utilizan el espacio para realizar actividades ecoturísticas, pesqueras, de caza, recolección de flora e, incluso, de uso tradicional.

Hasta antes del Desarrollo Turístico, la estructura de la población al igual que la mayor parte de los pueblos de la costa se conformaba en buena medida, por migrantes del Valle de Miahuatlán. Este proceso inmigratorio se ha visto fuertemente fortalecido por el establecimiento del desarrollo turístico. En la actualidad un alto porcentaje de la población residente en Huatulco proviene del interior del estado e incluso de la república.

El municipio ha tenido un ritmo de crecimiento poblacional muy acelerado, en comparación con el promedio estatal y nacional, sobre todo durante el periodo 1980-1990, en el cual la población pasó de 6,760 a 12,645 habitantes, con una Tasa Media Anual de Crecimiento Poblacional (TMACP) de 6.6%. Por su parte en el periodo 1990-2000 en SMH el ritmo de incremento poblacional fue aún mayor, pasando el número de habitantes de 12,645 a 29,053, lo que significa una TMACP de 8.67%, nuevamente muy por encima de las tasas estatal y nacional (INEGI, 1993 y 2000).

Específicamente el municipio de SMH presenta un grado de marginación Alto (Conapo, 1995). Asimismo, en un contexto regional, el 82.6% de las localidades pertenecientes a municipios con presencia importante de selvas secas en la región Costa de Oaxaca, presentaban un grado de marginación Muy Alto; en tanto en 12.8% de las localidades era Alto y en 3.5% era Mediano; sólo en 1.1% era Bajo y Muy Bajo (CUBOS, 2000 a partir de datos del CONAPO, 1995 sobre marginación y pobreza).

La Población Económicamente Activa (PEA) en el municipio de SMH (INEGI, 1993 y 1997) era en 1990 de 4,059 habitantes, de los cuales 3,969 se encontraban ocupados de acuerdo a la siguiente composición sectorial: 35.8% en actividades del sector primario, 14% en el secundario y 46% en el sector terciario (4.2% se reporta como no especificado). En cuanto a los niveles de ingreso la información del INEGI (1997) refleja que más de 50% de la PEA ocupada se ubica en el rango salarial de entre 0 a 2 salarios mínimos

mensuales, lo cual constata que la oferta de empleo generada por el Desarrollo Turístico para la población local y migrante, se caracteriza por puestos con bajos niveles educativos (vigilancia, mantenimiento, etc.).

El sector primario sigue siendo importante dentro de la estructura ocupacional y productiva del municipio, empleando a una porción significativa de la PEA, sin embargo, dentro del PNH sólo se realiza comercialmente la pesca, y de forma irregular o ilegal la caza y aprovechamiento de la vegetación. Dentro de la zona de influencia del PNH destacan las actividades agropecuarias (que representan un peligro para el ANP de continuar incrementando su superficie), de aprovechamiento de la vegetación y caza y recolección de animales.

Ligadas a las áreas con cobertura vegetal de especial relevancia siguen siendo las actividades de caza y recolección de especies alimenticias, aunque actualmente más desde el punto de vista cultural que económico. Las principales especies que la población local y furtiva caza dentro del PNH y su área de influencia son el venado cola blanca, la iguana verde, huevos de tortuga golfina, entre otras. Asimismo, existe la recolección para vender o tener de mascotas a especies animales vivas, aparte de las ya mencionadas, como al oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), loros (*Amazona finschi*), halcones (*Falco peregrinus*), serpientes, mariposas, corales, entre otros.

La actividad extractiva de recursos pesqueros se realiza tanto a través de pesca en el mar, como en ríos y lagunas, siendo la primera de especial relevancia con fines comerciales. Actualmente en la zona de Huatulco se tienen registradas 561 artes de pesca, distribuidas principalmente entre las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera, que representan el esfuerzo de pesca que se está aplicando en la zona.

En lo que respecta a la pesca interior en ríos y lagunas, la actividad había venido cumpliendo un papel relevante en la complementación de la dieta familiar, al destinarse tradicionalmente al autoconsumo y a la venta local en pueblos y rancherías. Una de las especies más consumidas y de mayor interés comercial por su carne blanca son los crustáceos conocidos como langostinos o chacales, entre otros. La pesca deportiva es practicada durante los torneos de pesca deportiva llevados a cabo anualmente en bahías de Huatulco y de acuerdo a registros la zona incluida en el polígono del PNH llamada Cacaluta es la de mayor importancia.

Otra actividad con profundas raíces históricas y culturales, que además reporta algunos beneficios económicos a los Mixtecos de Pinotepa de Don Luis es la tinción de sus prendas de vestir con caracol púrpura. Actividad que actualmente está reglamentada por distintos decretos, normas, acuerdos y permisos de aprovechamiento.

Las actividades secundarias en el municipio de SMH se relacionan de manera fundamental con la industria ligera concentrada en pequeños talleres de artesanías regionales hechas con barro, madera y bejuco; talleres textiles en pequeña escala; expendios con destilación de mezcal, además de tortillerías y procesadoras de café, etc. La industria de la construcción tuvo un impulso fuerte a principios del decenio de 1990 motivado por la urbanización y desarrollo turístico, fundamentalmente, por la construcción de hoteles, sin embargo, éste ha tenido una desaceleración.

La prestación de servicios turísticos es una de las actividades con mayor presencia dentro del área del PNH y zonas vecinas. Comprende tres modalidades: 1) Servicios de restaurante. 2) Comerciantes ambulantes. 3) Oferta de excursiones para snorkel, buceo, natación, paseos en lancha, kayak. En la parte terrestre, aunque es menor la actividad, si se llevan a cabo campamentos turísticos (de forma improvisada en las playas que carecen de los servicios elementales y que generan una elevada cantidad de basura); y recorridos turísticos bajo la modalidad caminata, bicicleta y cuatrimotos, sobre todo transitan por el camino viejo a Santa María Huatulco que atraviesa de Sureste a Noroeste el PNH.

Diagnóstico

1. Aun cuando los valores de calidad ambiental del PNH presentan diferencias muy acentuadas, los datos de campo permiten ver que su dinámica general (en términos de estructura, composición y funcionalidad) se mantiene en buen grado de conservación y que las políticas de uso deberán encaminarse a disminuir estas diferencias.
2. Las unidades A y 1 corresponden a las unidades con mayores aptitudes para soportar una política de protección o uso restringido.
3. Existen zonas que otorgan altos valores de calidad ambiental a la dinámica del PNH y estabilidad a sus procesos ecológicos, que se encuentran excluidas por el trazo del polígono. Estas corresponden

- a las unidades 1 Bajos de Cacaluta y 2 San Agustín-Riscalillo, la cual incluye a los cuerpos lagunarios de Arenal C y 2, sobre las cuales deberá trabajarse de forma paralela.
4. Las unidades C, 2 y B presentan valores medios de calidad ambiental y por su ubicación (alrededor de las unidades A y 1) permite pensar en establecer un cinturón de amortiguamiento.
 5. Las prioridades de restauración y conciliación del uso del suelo se focalizan hacia la porción Norte y Noroeste del polígono del PNH (unidades G, D y 4).
 6. Existe un potencial muy alto para el aprovechamiento del PNH, a través de actividades turísticas, por lo que resulta importante tener claras las políticas de uso y restricción, en pro de no mermar la calidad ambiental y el atractivo que el ANP ofrece.
 7. La estabilidad de la dinámica ambiental del PNH, depende mucho más de factores externos (aporte de agua, usufructo de recursos, dinámicas sociales y de desarrollo turístico, etc.) por lo que se ratifica la necesidad de establecer una estrategia regional, donde la dirección del PNH impulse y fortalezca el establecimiento de políticas de uso del suelo (ordenamiento territorial) que aminoren estas diferencias.

En relación con la parte marina del PNH, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. El coral se encuentra en su mayoría en buen estado, sin embargo, está parcialmente deteriorado debido al elevado número de turistas en algunas zonas, asimismo, las comunidades coralinas están ligeramente dañadas por fenómenos naturales.
2. Algunas áreas, principalmente rocosas o bajos, son consideradas de alta densidad de especies pesqueras de interés comercial y deportivo, las cuales son utilizadas por pescadores y presentan un buen estado de conservación.
3. La zona marina es un espacio con alta biodiversidad de especies tanto locales como migratorias, en ella se realizan actividades pesqueras y turísticas relacionadas con el tránsito de embarcaciones. No obstante, aún se encuentra bien conservada por lo que es conveniente regular las actividades para asegurar su estado de conservación.
4. La zona litoral de intermareas ha sido severamente impactada por la extracción y recolección de moluscos de interés comercial, por lo que es importante su protección.

La población organizada de zona de influencia del PNH ha comenzado a regular las extracciones forestales en las elevaciones donde existen áreas cubiertas con selvas secas en buen estado de conservación, altamente significativas para la preservación de la dinámica hidrológica de la cuenca a la que pertenece el PNH y se espera que tengan la misma respuesta en el ANP y en el Sistema Comunal de Areas Protegidas (SCAP).

La actividad pesquera también fue afectada por el drástico cambio que supuso la entrada del desarrollo turístico al municipio de SMH. Por otra parte, las poblaciones de especies tradicionalmente aprovechadas se encuentran en la actualidad cada vez más mermadas por fenómenos climáticos que afectan tanto su abundancia como su distribución (p. e. fenómeno de El Niño). La ausencia de algunas regulaciones que determinen zonas de pesca, tasas de extracción y tiempos de veda para las distintas especies de importancia pesquera dentro del PNH, así como de los mecanismos eficientes que permitan la exclusividad sobre el recurso caracol por parte de los teñidores mixtecos, induce un estado de vulnerabilidad ecológica sobre

las poblaciones objeto de pesca actual, sobre las especies potenciales de captura en el futuro, y sobre las comunidades que ocurren en el mismo espacio de las poblaciones objeto de pesca.

La ausencia de criterios que regulen el acceso de los prestadores de servicios turísticos a las diferentes bahías y senderos del PNH, y la indefinición de un número máximo permisible de visitantes a un mismo sitio, ha derivado en la elevada concentración de embarcaciones y turistas en algunas zonas del PNH durante las temporadas altas del año.

Existen fenómenos más amplios -esta vez no ligados a la acción de los prestadores de servicios turísticos-, que están afectando negativa y severamente a los ecosistemas marinos. Se trata de los disturbios causados por factores como el arrastre de materiales y desechos provenientes de construcciones, de ríos y arroyos, así como por descargas de aguas negras desde núcleos urbanos de la zona. Existen

también problemas de contaminación por el excesivo uso de cremas bronceadoras y bloqueadores solares y por derrames de combustibles, aceites y detergentes.

La oferta de servicios a visitantes no obstante haber pasado ya casi 15 años de iniciados los trabajos del desarrollo turístico ha evolucionado poco y muy lentamente, estando en la actualidad poco diversificada y demasiado concentrada en algunos pocos sitios.

Por otra parte, en la zona de influencia del PNH existen problemas derivados de actividades y procesos como la urbanización, agricultura y ganadería, entre otros, y que son importantes considerar al nivel de propuesta para procurar una mejora en el cuidado de los recursos naturales vinculados a la ecología del ANP.

Zonificación

Objetivos

- Preservar la biodiversidad y los hábitats naturales que integran el polígono del Parque Nacional Huatulco.
- Aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y culturales que integran los ecosistemas del Parque Nacional Huatulco, y promover su conservación en la zona de influencia.
- Salvaguardar la diversidad genética de las especies, con énfasis en aquellas determinadas como endémicas, amenazadas y/o en peligro de extinción de acuerdo a la NOM-059-ECOL-2001.
- Propiciar la investigación científica y el estudio de los ecosistemas costeros, sus relaciones y equilibrio.

Zonificación y políticas de manejo

A continuación se enlistan algunas consideraciones para la zonificación y que el ejercicio de análisis ha permitido establecer:

Zona terrestre

1. La zonificación debe tomar en cuenta los objetivos de protección como la condición actual de usufructo que se tiene sobre esta área.
2. El programa de manejo del PNH ha de abrir nuevos espacios de gestión dentro de aquellas zonas de relevancia para el cumplimiento de los objetivos de protección (desde el nivel de cuenca hasta los polígonos de influencia directa).
3. Esta apertura debe privilegiar la gestión sobre aquellas unidades que brindan cualidades ambientales especiales para el desarrollo de la dinámica natural del área, así como aquellos que brindan opciones de escape para el desarrollo de actividades que actualmente se realizan dentro del Parque Nacional (extracción de leña, madera, fauna, etc.; e incluso el desarrollo de determinadas actividades turísticas como los paseos en cuatrimoto).
4. Los valores que presentan las zonas aledañas al polígono del PNH y aquellas que rodean a la unidad central Chachacual (E y F), permiten reorientar las actividades turísticas convencionales (turismo de aventura y el designado localmente como turismo de bajo impacto o ecoturismo), hacia estos espacios y disminuir así la presión sobre los puntos de mayor relevancia biológica.
5. Debido a que el PNH presenta valores altos de aptitud hacia la vocación turística se deberán considerar las diferentes modalidades de turismo que existen y orientar hacia la generación de una propuesta, donde el turismo de bajo impacto y la educación ambiental se vean favorecidos, sin menoscabo de los intereses de protección inherentes al propio PNH.
6. En este sentido se considera pertinente la construcción de un cinturón de amortiguamiento que privilegie los usos de investigación y ecoturístico de alta calidad dentro de las unidades B Arroyo Tololote y C Lagunas de Arenal.
7. Las áreas con mayores oportunidades para la conservación de la biodiversidad corresponden a la unidad A Chachacual, y las unidades 1 Bajos de Cacaluta y 2 San Agustín y Riscalillo. Queda claro también que todas ellas mantienen una dinámica de dependencia con el conjunto por lo que la

centralización de los esfuerzos de conservación no corresponde a una estrategia adecuada y que eleve los valores de calidad ambiental del conjunto (PNH).

8. Para el caso de la unidad 1 Bajos de Cacaluta, se requiere un especial cuidado ya que aunque es la segunda área con mayores índices de potencial biológico y de uso, es la que presenta uno de los mayores índices de riesgo e impacto (proyección para la construcción de un campo de golf por parte de FONATUR).
9. Es necesario establecer políticas especiales para las unidades D y G las cuales presentan bajos valores en cuanto a potencial biológico y de uso, pero altos índices de riesgo e impacto, por lo que será necesario disminuir estos últimos e impulsar las acciones necesarias para la restauración y conservación de sus valores ambientales.

Zona marina

1. Las zonas de mayor relevancia para la conservación y mantenimiento de los bancos coralinos resultan ser las bahías de Riscalillo, Jicaral, Chachacual y Cacaluta.
2. Es importante reconocer el grado de impacto que dentro de las zonas coralinas han producido, tanto las actividades turísticas mal encaminadas como la depositación de sedimentos provenientes de tierra adentro.
3. Debido a la importancia de la actividad pesquera, es claro que:
 - a. Existe la necesidad de un aprovechamiento múltiple de los recursos.
 - b. Los sectores que resultarían afectados en caso de negar el acceso al PNH, serían los pescadores, tintoreros de caracol, prestadores de servicios turísticos.
 - c. Dentro del PNH se pueden planear las actividades de manera que se dé un aprovechamiento sustentable de los recursos.
4. Debe contemplarse, dentro de la zonificación, la interrelación marina y terrestre, dentro de la dinámica de organismos claves como los bancos de coral, la alta fragilidad a la erosión de la zona terrestre, así como el grado de afectación de las zonas aledañas o de influencia dentro de la dinámica de especies marinas.

De acuerdo al artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas (SEMARNAP, 2000) para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley, en relación al establecimiento y manejo de las Areas Naturales Protegidas, se realizará una subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que cuando se realice la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se llevará a cabo a través de las siguientes zonas, de acuerdo a su categoría de manejo:

a) De protección: Aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo.

b) De uso restringido: Aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

c) De uso tradicional: Aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida.

d) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable.

e) De recuperación: Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

De forma específica se han determinado una serie de usos o actividades a realizarse dentro del PNH y cuya aplicación está de acuerdo a las políticas de zonificación establecidas en el DOF.

De acuerdo a los resultados del diagnóstico terrestre y marino, y a las recomendaciones que éste arroja, las unidades de paisaje se han agrupado en zonas en las que se pueden implementar acciones de manejo y protección similares y donde puede ser aplicada una sola política de uso. Esto facilita la actividad de administración del PNH y disminuye el riesgo de dispersión de la inversión (financiera, humana y técnica).

Zonas	Unidades de Paisaje
Protección (P)	A. Cuenca Chachacual. I. Islas e Islotes.
Uso Restringido (UR 1)	B. Arroyo Tololote. C. Lagunas de El Arenal. H. Punta Maguey.
Uso Restringido (UR 2)	K. Bahía Riscalillo. L. Bahía Jicaral. M. Bahía Chachacual-La India. N. Bahía de Cacaluta.
Uso Tradicional (UT)	P. Litoral Rocoso de Intermarea.
Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 1)	D. El Arenal. E. Altos de Arroyo Xuchil. F. Arroyo Cacalutilla.
Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 2)	J. Bahía San Agustín. Ñ. Bahía Maguey-Organó.
Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 3)	O. Zona Marina.
Zona de Recuperación (R)	G. Zona Norte del Parque.

Zona de Protección (P)

Corresponde a las áreas que presentan el más alto índice de calidad ambiental y el menor de riesgos e impactos; y en el espacio marino tiene como fin prioritario la conservación de la biodiversidad insular.

Comprende una superficie aproximada de 2193.8858 hectáreas, equivalente a un porcentaje de 18.45% integrada por las unidades:

A. Cuenca Chachacual.

I. Islas e Islotes.

La zona cuenta con 4 polígonos de los cuales sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°14'46''W 96°09'58''W

15°41'42''N 15°45'29''N

Polígono.

96°13'52''W 96°13'34''W

15°41'10''N 15°41'20''N

Polígono.

96°13'23''W 96°13'16''W
15°41'28''N 15°41'31''N

Polígono.

96°09'50''W 96°09'40''W
15°43'05''N 15°43'19''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
<ul style="list-style-type: none"> ● Conservación. ● Investigación Científica. ● Monitoreo Ambiental. ● Educación Ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Modificar las condiciones naturales dentro de esta zona (calidad del agua, biodiversidad, cobertura vegetal, flujos ecológicos) que impliquen la alteración de la dinámica natural de la misma. ● Construir cualquier tipo de infraestructura permanente o temporal. ● Obstruir o desviar los escurrimientos naturales. ● Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto. ● Campamentos.

Zona de Uso Restringido (UR)

Zona de Uso Restringido (UR 1)

Esta zona se encuentra rodeando casi totalmente al parteaguas de la microcuenca de Chachacual, su función es disminuir el efecto de borde para esta área. La zona presenta valores biológicos importantes y en general bajos impactos o riesgos ambientales. Asimismo, la topografía se presenta abrupta en este espacio por lo que actividades recreativas y educativas convencionales presentan mayores dificultades para su realización.

Comprende una superficie aproximada de 1860.9383 hectáreas equivalente a un porcentaje de 15.65% integrada por las unidades:

B. Arroyo Tololote.

C. Lagunas de El Arenal.

H. Punta Maguey.

La zona cuenta con 3 polígonos de los cuales sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°15'00''W 96°13'52''W
15°41'42''N 15°43'23''N

Polígono.

96°13'37''W 96°10'01''W
15°43'44''N 15°46'30''N

Polígono.

96°09'43''W 96°08'35''W
15°43'26''N 15°44'06''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
------------------------	------------------------

<ul style="list-style-type: none"> ● Conservación. ● Investigación Científica. ● Video y Fotografía. ● Educación Ambiental. ● Establecimiento de infraestructura temporal de bajo impacto, exclusivamente para la investigación científica y monitoreo del ambiente. ● Campamentos temporales en los lugares destinados para este fin. ● Actividades de turismo de bajo impacto (bicicletas, caminatas, caballos) en los senderos señalados para tal fin. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Construir ningún tipo de infraestructura permanente o temporal a excepción de aquellas autorizadas por la autoridad competente. ● Modificar los ecosistemas presentes. ● Disminuir la cubierta vegetal. ● Destruir o intervenir los arroyos, aguajes y demás cuerpos de agua existentes. ● Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos. ● Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto.
--	--

Zona de Uso Restringido (UR 2)

Esta zona comprende las bahías ubicadas en la porción central del PNH y complementan el efecto de borde al Sur de la cuenca Chachacual. Tiene como finalidad regular de manera estricta el acceso a las unidades comprendidas en esta zona sobre todo para proteger las áreas coralinas.

Comprende una superficie aproximada de 280.6271 hectáreas equivalente a un porcentaje de 2.36% integrada por las unidades:

- K. Bahía Riscalillo.
- L. Bahía Jicaral.
- M. Bahía Chachacual-La India.
- N. Bahía Cacaluta.

La zona cuenta con 6 polígonos de los cuales sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°13'34''W 96°12'50''W

15°41'31''N 15°41'56''N

Polígono.

96°13'01''W 96° 12'29''W

15°41'56''N 15°42'18''N

Polígono.

96°12'25''W 96°11'35''W

15°42'04''N 15°42'47''N

Polígono.

96°10'23''W 96°09'07''W

15°42'54''N 15°43'37''N

Polígono.

96°09'11''W 96°08'42''W

15°43'26''N 15°43'41''N

Polígono.

96°08'42''W 96°08'35''W

15°43'37''N 15°43'41''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
-------------------------------	-------------------------------

<ul style="list-style-type: none"> ● Conservación. ● Investigación Científica. ● Monitoreo Ambiental. ● Educación Ambiental. ● Video y Fotografía. ● Turismo de Bajo Impacto. ● Buceo Deportivo Libre. ● Buceo Deportivo Autónomo. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar actividades de pesca en áreas coralinas. ● El anclaje tanto de embarcaciones turísticas en los arrecifes de coral. ● Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos. ● Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto sin la autorización correspondiente.
--	---

El acceso a esta zona para realizar actividades ecoturísticas deberá condicionarse a estudios de capacidad de carga por ecosistema y actividad.

Zona de Uso Tradicional (UT)

Existen actividades tradicionales que actualmente se realizan dentro del PNH, entre las que destaca el aprovechamiento del caracol púrpura con fines de tinción tanto por pobladores locales como los mixtecos de Pinotepa de Don Luis, Oaxaca. Esta actividad se desarrolla esencialmente dentro de la zona intermareal del litoral con lecho rocoso, abarcando la unidad:

P. Zona de Litoral Rocoso de Intermarea.

La zona no cuenta con polígonos dado que es la zona intermareal, asimismo no se cuenta con la superficie ya que comprende una línea.

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
<ul style="list-style-type: none"> ● Conservación. ● Investigación Científica. ● Monitoreo Ambiental. ● Educación Ambiental. ● Video y Fotografía. ● Tinción Tradicional con Caracol Púrpura a través del establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS). ● Acuacultura. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto a excepción del tinte de caracol púrpura. ● Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos.

La tinción del caracol deberá realizarse respetando el acuerdo intersecretarial de 1988 que regula dicha actividad. Los tintoreros deberán solicitar su ingreso al PNH a la Dirección y respetar las disposiciones que ésta establezca. Asimismo se fomentará la realización de investigación científica y de monitoreo de las poblaciones silvestres. El aprovechamiento con fines turísticos, planteado en distintos foros, estará sujeto a la dictaminación técnica por parte de la Dirección del PNH, a fin de no afectar la dinámica natural de las poblaciones.

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 1)

Este espacio se encuentra al Oeste del PNH y se ve afectado por el área agrícola de influencia de El Arenal. Esto ha causado diversos impactos que disminuyen la calidad ambiental de la zona.

Asimismo, en esta zona se encuentran lugares con importantes valores biológicos mezclados con otros de riesgos e impactos ambientales que han disminuido su calidad ambiental. La topografía de la zona y la presencia del camino viejo a Santa Cruz, permite una mayor accesibilidad al territorio.

Comprende una superficie aproximada 1852.6146 hectáreas, equivalente a un porcentaje de 15.58% integrada por las unidades de paisaje:

D. El Arenal.

E. Altos de Arroyo Xuchil.

F. Arroyo Cacalutilla.

La zona cuenta con 3 polígonos de los cuales sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°14'42''W 96°12'50''W

15°42'58''N 15°45'00''N

Polígono.

96°13'52''W 96°12'36''W

15°44'53''N 15°46'30''N

Polígono.

96°11'56''W 96°08'46''W

15°44'06''N 15°46'44''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
<ul style="list-style-type: none"> ● Conservación. ● Investigación Científica. ● Monitoreo Ambiental. ● Educación Ambiental. ● Video y Fotografía. ● Turismo de Bajo Impacto (bicicleta, caminata y caballos) en los senderos señalados para tal fin. ● Campamentos Temporales (en los lugares destinados para este fin). ● Establecimiento de Infraestructura Temporal y Permanente de Bajo Impacto. ● Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS). 	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollar actividades agropecuarias. ● Introducción especies exóticas. ● Talar para cualquier tipo de uso. ● Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto sin la autorización correspondiente. ● Destruir o modificar arroyos, aguajes y demás cuerpos de agua. ● Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos. ● Fragmentar el hábitat. ● La disposición de residuos sólidos dentro del PNH. ● Encender fogatas con leña en el PNH. ● Abrir nuevos senderos. ● Modificación del paisaje. ● Abrir o ampliar senderos, brechas y/o caminos. ● Usar de forma inadecuada o irresponsable el fuego. ● El uso turístico de vehículos automotores en general.

Para el desarrollo de las actividades turísticas deberán generarse los planes y programas específicos, así como el estudio de impacto ambiental respectivo, donde se indique claramente los sitios de instalación de infraestructura, tipo de infraestructura, materiales a utilizar, capacidad de carga del sitio, horarios de trabajo, rutas de visita y necesidades para su realización, definición de sitios para la deposición de residuos sólidos y aguas servidas, así como desechos orgánicos, métodos para el tratamiento y reciclaje de residuos y aguas servidas, sitios de disposición definitivo de residuos y aguas tratadas.

Todos los elementos y tratamientos propuestos para el desarrollo de esta actividad deberán garantizar el mantenimiento de las características naturales del área y la disminución de los posibles impactos. La implementación de estas actividades de capacitación y desarrollo turístico deberán procurar el beneficio directo a la población rural del área, a través del establecimiento de convenios con la Dirección del PNH.

El desarrollo de estas actividades estará condicionado a la realización de reglas de manejo y operación muy específicas, donde queden demarcadas las diferentes rutas (caminata, bicicleta, etc.) y zonas de uso (campamentos, descanso, observación, etc.). En la realización de estas actividades se deberá considerar de

forma obligatoria su orientación hacia la concientización ambiental y el evitar que la infraestructura utilizada y la cantidad de visitantes disminuyan de forma significativa la calidad ambiental del área.

La cantidad de campamentos y de visitantes será regulada de acuerdo a estudios de capacidad de carga que se realicen para cada actividad propuesta, siempre se considerará que la presencia será en pequeños grupos y respetando los reglamentos establecidos para tal efecto. En esta área podrá instalarse infraestructura para el manejo del PNH y la investigación científica. Asimismo la infraestructura introducida y la adecuación de espacios y senderos para la realización de actividades recreativas y de educación ambiental y cultura ecológica, deberán usar tecnología apropiada, materiales propios del trópico seco y armonizar con el paisaje.

De forma no prioritaria pero sí necesaria, se promoverán acciones de investigación y restauración con el fin de contribuir tanto al conocimiento del patrimonio natural del PNH como de su conservación. Por otra parte también se permitirá de forma regulada la realización de actividades ceremoniales asociadas a la fiesta de la Cruz del Monte.

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 2)

Es el espacio marino donde actualmente se realizan diversas actividades tanto pesqueras como turísticas y donde las poblaciones de coral presentan diversos tipos de alteraciones. Está orientado al desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto.

Comprende una superficie aproximada de 204.5248 hectáreas equivalente a un porcentaje de 1.72% integrada por las unidades:

J. Bahía San Agustín.

Ñ. Bahía Maguey y Organo.

La zona cuenta con 2 polígonos de los cuales sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°14'17''W 96°13'19''W

15°41'02''N 15°41'35''N

Polígono.

96°09'04''W 96°07'52''W

15°43'41''N 15°44'28''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
<ul style="list-style-type: none"> ● Conservación. ● Investigación Científica. ● Monitoreo Ambiental. ● Educación Ambiental. ● Video y Fotografía. ● Turismo de Bajo Impacto. ● Buceo Deportivo Libre. ● Buceo Deportivo Autónomo. ● Kayak. ● Navegación en tránsito. ● Navegación Turística. ● Acuamotos. ● Pesca Comercial y Deportiva. ● Campamento turístico en las áreas destinadas para ese fin. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar actividades de pesca en áreas coralinas. ● El anclaje tanto de embarcaciones pesqueras como turísticas en los arrecifes de coral. ● Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos. ● Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto sin la autorización correspondiente.

Para la realización de las actividades se tendrán que elaborar proyectos de ordenamiento turístico-recreativo en la presente área (incluyendo la Zona Federal Marítimo y Terrestre del PNH).

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 3)

Este espacio conforma una franja paralela a la costa a todo lo largo del PNH en su parte marina hasta los límites de la poligonal marina del PNH, excluye las bahías. Está destinada al desarrollo de actividades turísticas subacuáticas y de pesca comercial, así como al tránsito de los diferentes tipos de embarcaciones.

Comprende una superficie aproximada de 5015.6153 hectáreas equivalente a un porcentaje de 42.18% integrada por la unidad:

O. Zona Marina.

La zona cuenta con 1 polígono del cual sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°14'17''W 96°06'29''W

15°39'11''N 15°44'13''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
<ul style="list-style-type: none"> ● Conservación. ● Investigación Científica. ● Monitoreo Ambiental. ● Educación Ambiental. ● Video y Fotografía. ● Turismo de Bajo Impacto. ● Buceo Deportivo Libre. ● Buceo Deportivo Autónomo. ● Kayak. ● Navegación en Tránsito. ● Navegación Turística. ● Acuamotos. ● Pesca Comercial y Deportiva. ● Acuacultura. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Usar redes de arrastre. ● Realizar actividades de pesca en áreas coralinas. ● Anclar embarcaciones pesqueras y turísticas en los arrecifes de coral. ● Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto sin la autorización correspondiente. ● La introducción de especies exóticas. ● Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos.

Las actividades de acuacultura sólo podrán desarrollarse siempre y cuando se presente un proyecto contemplando la especie a aprovechar y la tecnología de uso de cultivo sin menoscabo a las disposiciones normativas aplicables.

Zona de Recuperación (R)

En esta zona se encuentra la unidad con mayor grado de intervención y riesgo, debido principalmente al cruce de infraestructura de difícil control como la carretera federal 200 y el tendido eléctrico que alimenta buena parte del Distrito de Pochutla. Asimismo soporta actualmente el asentamiento (en proceso de reubicación) de la rancharía El Faisán. La prioridad en esta zona es la aplicación de medidas preventivas, de mitigación y restauración ecológica necesarias que prevean contingencias (incendios, saqueo de flora y fauna, establecimiento irregular de asentamientos humanos, etc.) que promuevan la degradación del patrimonio natural del área protegida.

Comprende una superficie aproximada de 482.7737 hectáreas, equivalente a un porcentaje de 4.06% integrada por la unidad:

G. Zona Norte del Parque.

La zona cuenta con 1 polígono del cual sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°12'54''W 96°09'40''W

15°46'30''N 15°47'10''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
<ul style="list-style-type: none"> ● Investigación Científica. ● Monitoreo Ambiental. ● Educación Ambiental. ● Video y Fotografía. ● Restauración Ecológica. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollar actividades turísticas o recreativas. ● Construir infraestructura para servicios turísticos temporales o permanentes. ● Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos. ● Establecer zonas de campismo. ● Introducir especies exóticas. ● Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto. ● Desarrollar actividades que promuevan el aislamiento, reducción o desplazamiento de nichos ecológicos y rutas migratorias.

Es importante también la toma de medidas necesarias que faciliten el flujo de fauna y flora silvestre entre las zonas conservadas de los Bienes Comunales de Santa María Huatulco y el PNH.

Las actividades de señalización, educación ambiental deberán fortalecer el conocimiento local de los recursos naturales y fomentar la participación de la sociedad sobre la base del conocimiento claro y preciso de los objetivos, metas y acciones que desempeña el PNH.

Componentes

Para una mejor administración se han considerado diferentes componentes básicos dentro de la estructura del Programa de Manejo y los cuales obedecen a problemáticas concretas (causantes de deterioro de los recursos naturales y culturales que se pretenden conservar y aprovechar sustentablemente) presentes en el PNH.

En las distintas actividades enfocadas a cumplir esencialmente los objetivos planteados en cada componente se establecen los plazos dependiendo el caso: corto se refiere a menos de 2 años, mediano se entiende de 2 a 4 años, y largo representa a las actividades a realizarse en más de 4 años.

Componente de Inspección y Vigilancia

Abarca aquellas acciones encaminadas a proteger los recursos naturales del PNH, ya que existe un permanente saqueo de especies tanto de flora y fauna dentro del área realizado por algunos pobladores locales, visitantes y prestadores de servicios turísticos.

Objetivo

Identificar y sancionar las prácticas que impacten negativamente sobre los recursos naturales en el PNH y su entorno, a la par de hacer énfasis en estrategias de Manejo Participativo y Prevención, partiendo de acuerdos entre la población local y demás sectores involucrados en el aprovechamiento económico directo del ANP.

Subcomponente de Inspección

Objetivo

- Establecer un subprograma de mecanismos y estrategias de inspección y control de actividades ilícitas en el PNH.

Subcomponente de Vigilancia

Objetivo

- Diseñar un subprograma de vigilancia que propicie la coordinación institucional y la participación de la sociedad en el cuidado de los recursos naturales.

Componente de Investigación y Monitoreo Ambiental

Este incluye todas aquellas acciones encaminadas al conocimiento, protección y preservación del patrimonio natural y cultural del ANP, a través del conocimiento de las dinámicas naturales y socio-ambientales, de la restauración de áreas dañadas, de la reconstitución de corredores biológicos, del manejo y control de afluentes y escorrentías en las porciones de la cuenca a la que pertenece el PNH, y de todas aquellas acciones que actúan directamente sobre los recursos con fines de asegurar su continuidad y biocalidad.

Objetivo

Establecer las líneas de investigación prioritarias, monitoreo y mitigación para promover la protección y conservación de los recursos naturales del PNH.

Subcomponente de investigación

Objetivo

- Elaborar un subprograma de investigación para el PNH definido con participación del sector académico del CA, CONANP y sectores interesados.

Subcomponente de Monitoreo Ambiental

Objetivos

- Establecer un subprograma de monitoreo y evaluación permanente del impacto ambiental ocasionado por las diferentes actividades humanas que se desarrollan dentro del PNH.
- Estructurar un subprograma de contingencia para minimizar el riesgo de siniestros naturales y antrópicos en el PNH.

Subcomponente de Saneamiento Ambiental

Objetivo

- Elaborar un subprograma de Saneamiento Ambiental diseñado y operando, calendarizado con respecto a los inicios y cierres de temporadas de alta afluencia turística.

Componente de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales y Uso Público

En la actualidad el uso de los recursos naturales y el desarrollo de actividades culturales en el PNH se lleva a cabo de una manera contrapuesta a los fines de conservación debido al incumplimiento de la normatividad. Por lo que es necesario difundir con claridad la regulación de actividades.

Este componente comprende cuatro subcomponentes: Manejo de los Recursos Naturales, Pesca, Turismo y Usos Culturales y a través de ellos se busca que la Dirección del PNH funja como coadyuvante de la mejora y permanencia de las actividades productivas y culturales que se realizan en la zona.

Objetivo

Lograr que el aprovechamiento de los recursos del PNH y su entorno, sean compatibles con los fines de conservación del patrimonio natural, y de mejora económica de los habitantes del Municipio de Santa María Huatulco.

Subcomponente de Manejo de los Recursos Naturales

Objetivo

- Elaborar un subprograma de manejo que permita la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del PNH.

Subcomponente de Pesca

Objetivo

- Establecer un subprograma de aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en el PNH.

Subcomponente de Turismo

Objetivo

- Elaborar un subprograma de ordenamiento de actividades turísticas relacionadas con el área del PNH y promoverlo en su área de influencia.

Subcomponente de Usos Culturales

Objetivo

- Elaborar el subprograma de manejo para el aprovechamiento de los recursos naturales utilizados tradicionalmente, así como de los elementos arqueológicos y las prácticas culturales que se realizan dentro del PNH.

Componente de Concertación y Coordinación

La falta de capacidad en el plano financiero y operativo con que deberá iniciar sus actividades la Dirección del PNH, además de la necesidad de asegurar el cumplimiento de las normativas propias y de vigilar el cumplimiento de las otras instituciones, obliga a establecer un componente específico que logre mecanismos de concertación y coordinación eficientes con los autores involucrados.

No se busca, por tanto, que la propia Dirección del PNH lleve a cabo todos los trabajos requeridos, pero sí que establezca los lineamientos básicos y genere las condiciones favorables para que personas y entidades especializadas se interesen en hacerlo. De igual manera, no se trata de que la Dirección se convierta en la principal o única entidad responsable del cambio de enfoques y tecnologías para mejorar los aprovechamientos turísticos y pesqueros en el área, lo cual le corresponden precisamente a los PST y pescadores; pero sí que sea un promotor de dicho cambio mediante el uso de los instrumentos promocionales y normativos con los que la ley le faculta.

De esta manera y desde la lógica de este componente, será tarea central de la Dirección del PNH la generación de condiciones favorables para lograr el involucramiento pleno de los diferentes sectores incidentes en la región, en las acciones de protección, conservación, manejo, aprovechamiento y regulación; haciendo uso de instrumentos como la educación ambiental, la divulgación, los arreglos institucionales y la colaboración interinstitucional.

Objetivo

Promover el interés y acción de los sectores público, privado, social, de ONG's y académico para involucrarse en la realización de las acciones previstas por el Programa de Manejo.

Subcomponente de Educación Ambiental y Divulgación

Objetivo

- Elaborar un subprograma de educación ambiental y divulgación en diferentes medios de comunicación dirigido a población local y visitantes que llegan al PNH.

Subcomponente de Coordinación

Objetivo

- Establecer un subprograma de Concertación social y colaboración interinstitucional del PNH.

Componente Administración, infraestructura, equipo y señalización

Corresponde a este componente las acciones en materia de administración, infraestructura, equipo, señalización y delimitación territorial precisa del área establecida por la poligonal, con fines de claridad en cuanto a las atribuciones de las diferentes autoridades involucradas.

La falta de una adecuada infraestructura, equipo y señalización.

Objetivo

Lograr que la Dirección cuente con el personal, los recursos y la infraestructura adecuados para el manejo del PNH y optimizar el funcionamiento, sentando las bases para una administración clara y confiable.

Subcomponente de Personal

Objetivo

- Contar con un subprograma de personal para la administración del PNH.

Subcomponente de recursos financieros externos y mecanismos de autofinanciamiento

Objetivo

- Contar con un subprograma de financiamiento, administración y control de recursos externos del PNH.

Subcomponente de infraestructura y equipamiento

Objetivo

- Contar con un subprograma de infraestructura y equipamiento del PNH.

Subcomponente de señalización, deslinde y amojonamiento

Objetivo

- Establecer un subprograma de señalización integral dentro del PNH y en su área circundante, incluyendo acciones de mantenimiento y actualización.

Reglas administrativas

Las presentes reglas administrativas forman parte integral del Programa de Manejo del Parque Nacional Huatulco.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Regla 1. Las presentes reglas son de observancia general para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro del Parque Nacional Huatulco ubicado en el Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca, con una superficie de 11,980-98-00 hectáreas, de conformidad con la zonificación planteada.

Regla 2. La aplicación de las presentes reglas administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Decreto de creación del área, su Programa de Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas se entenderá por:

a. Actividades turísticas marinas. Aquellas que realizan los prestadores de servicios y los usuarios dentro de la zona marina del Parque Nacional Huatulco, siendo las más frecuentes las que se describen a continuación:

- **Buceo libre.** Es la actividad en la que una persona combina natación y la observación de la vida silvestre subacuática, auxiliada por uno o más de estos equipos: un tubo con boquilla para respiración, visor, aletas, cinturón con plomos y chaleco de flotabilidad.
- **Buceo autónomo.** Es la actividad subacuática que se realiza con el auxilio de un equipo de respiración autónomo, tanque con aire comprimido, regulador de presión y chaleco de compensación, además del equipo de buceo libre.
- **Recorridos y/o actividades de playa en embarcaciones no motorizadas.** Hacerse a la mar a bordo de embarcaciones de propulsión humana, de viento o de oleaje entre las que se encuentran kayacs, pedalones, canoas, tablas de vela, veleros sin motor, tablas de oleaje en todos sus tipos y dimensiones, colchones de playa con o sin aditamentos transparentes para la observación de la vida submarina.
- **Recorridos y/o visitas en embarcaciones motorizadas.** Hacerse a la mar a bordo de embarcaciones de cualquier tipo y dimensión, cuyo medio de propulsión sean motores de combustión interna y/o eléctricos con transmisión dentro, fuera, o dentro-fuera de borda, entre las que se encuentran las motodeslizadores, las embarcaciones menores y las mayores de todos los tipos, incluyendo submarinos, semisubmarinos, y cualquier otro artefacto diseñado y/o adaptado para paseo o navegación.
- **Remolque recreativo.** Arrastre de artefactos inflables, tales como las denominadas bananas y/o tubos; el esquí acuático, los paracaídas, planeadores o alas ligeras, así como cualquier otro objeto con el cual una o más personas sean izadas, arrastradas o transportadas con fines de recreación mediante una embarcación motorizada.
- **Embarcaciones menores.** Embarcaciones con motor a gasolina y con capacidad máxima de 10 pasajeros.
- **Embarcaciones mayores.** Aquella de más de 12 metros de eslora, que se utilizan para la realización de actividades acuático-recreativas.

- b. **Actividades turísticas terrestres.** Aquellas consistentes en la observación del paisaje, de la flora y fauna en su hábitat natural, así como la realización de recorridos y visitas guiadas, incluyendo el ecoturismo.
- c. **Bienes Comunes.** La representación legal de la comunidad agraria de Santa María Huatulco, Oaxaca.
- d. **CNA.** A la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e. **CONANP.** A la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- f. **CONAPESCA.** A la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- g. **Consejo Asesor.** Al órgano de apoyo y consulta del Parque Nacional Huatulco, integrado por representantes de los sectores público, social, privado, académico y organizaciones no gubernamentales, constituido mediante acta, de fecha 9 de noviembre de 2000.
- h. **Dirección.** A la Dirección del Parque Nacional Huatulco.
- i. **Director.** A la persona designada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales encargada de llevar a cabo las acciones de coordinación, ejecución y evaluación del Programa de Manejo del Parque Nacional Huatulco.
- j. **FONATUR.** Al Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
- k. **Guía.** Toda persona física previamente autorizada por la Secretaría de Turismo, que proporciona al turista orientación e información profesional sobre el patrimonio natural, turístico y cultural del área, así como servicios de asistencia.
- l. **INE.** Al Instituto Nacional de Ecología.
- m. **LGEEPA.** A la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- n. **Parque.** El área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional denominada Huatulco, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 24 de julio de 1998.
- o. **Prestadores de servicios turísticos.** A las personas físicas o morales que con fines comerciales y mediante una autorización otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, brindan servicios turísticos a los visitantes dentro del Parque Nacional Huatulco.
- p. **PROFEPA.** A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- q. **Registro de permisionarios.** El control administrativo de carácter interno establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para disponer de un padrón de prestadores de servicios, embarcaciones, pescadores, y usuarios que realizan sus actividades dentro del Parque Nacional Huatulco, sin costo para los particulares.
- r. **Reglas.** A las presentes Reglas Administrativas.
- s. **SCT.** A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y su Capitanía de Puerto en Santa Cruz Huatulco, Oaxaca.
- t. **SAGARPA.** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- u. **SEMAR.** A la Secretaría de Marina.

- v. **SEMARNAT.** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - w. **Turismo de bajo impacto:** Actividad turística que promueve la conservación y el desarrollo local con actividades que no involucran una modificación sustantiva de las condiciones originales de los ecosistemas y promueven la educación ambiental entre los visitantes. Este tipo de turismo se caracteriza por no presentar ningún tipo de infraestructura de hospedaje, alimentación y de transporte mecanizado.
 - x. **Usuario(s).** Todas aquellas personas que ingresan al Parque Nacional Huatulco, con la finalidad de realizar diversas actividades de uso, goce, y aprovechamiento de los recursos naturales.
 - y. **Video grabación y fotografía.** Es la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio que se realizan con fines comerciales, culturales y/o investigación, de los recursos paisajísticos dentro del Parque Nacional Huatulco.
 - z. **Zona de Navegación.** Al área destinada para el tránsito de embarcaciones dentro del Parque.
 - aa. **Zonificación.** División que permite identificar y delimitar porciones del Parque Nacional Huatulco, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, para las que se definen las actividades y usos permisibles, acordes con las necesidades de protección.
- Regla 4.** El horario para realizar actividades dentro del Parque será de las 7:00 a las 19:00 horas, exceptuando el buceo autónomo nocturno y visitas programadas de investigación.
- Regla 5.** Se deberá respetar la señalización de mojoneras, boyas, balizas, letreros, senderos y rutas, establecidos dentro del Parque.
- Regla 6.** Los usuarios están obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT y de la SEMAR en las labores de inspección, vigilancia y protección del Parque, así como en cualquier situación de emergencia, contingencia o limpieza dentro del Parque.

Capítulo II. De las autorizaciones y concesiones.

- Regla 7.** Dentro del Parque se requerirá previa autorización de la SEMARNAT, bajo los términos que establecen las diversas disposiciones legales y reglamentarias, para la realización de las siguientes actividades:
- I. Prestación de servicios para la realización de actividades turísticas.
 - II. Colecta de flora y fauna, así como de otros recursos con fines de investigación científica.
 - III. Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opere el equipo principal.
 - IV. Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, para el aprovechamiento del tinte del caracol púrpura.
 - V. Realización de obras públicas o privadas.
- Regla 8.** Se requerirá de concesión por parte de la SEMARNAT para la realización de las siguientes actividades:
- I. Uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales.
 - II. Uso, explotación o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Regla 9. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Parque los responsables de los trabajos deberán dar aviso acompañado con el proyecto correspondiente a la Dirección del Parque, previo a la realización de las siguientes actividades:

- I. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva.
- II. Investigación científica y monitoreo que no implique la manipulación de especímenes no consideradas en riesgo.
- III. Filmaciones y actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.
- IV. Campismo, sin fines comerciales.

Regla 10. Los permisos, autorizaciones y/o concesiones, para la realización de las actividades que se señalan a continuación, serán expedidas por la SAGARPA:

- I. Pesca deportivo-recreativa. Salvo aquella que se realice desde tierra. Debiendo utilizar solamente las artes que autoriza el Reglamento de la Ley de Pesca y respetando las tallas mínimas y límites de captura que señale la SAGARPA.
- II. Pesca y acuacultura de fomento.
- III. Pesca y acuacultura didáctica.
- IV. Pesca y acuacultura comercial.

Regla 11. Las autorizaciones a que se refiere la Regla 7 fracción I, deberán solicitarse, durante los meses de agosto a septiembre de cada año.

Regla 12. La CONANP otorgará o negará la autorización a que se refiere la Regla anterior a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Una vez transcurrida dicha fecha sin que medie respuesta por parte de ésta, se entenderá negada, la autorización solicitada.

La vigencia de la autorización será de un año, y podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con 30 días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Si el interesado presenta en tiempo y forma el informe final de actividades y cumple con las obligaciones especificadas en la autorización que le fue otorgada con anterioridad le será concedida la prórroga correspondiente.

Capítulo III. Zonificación.

Regla 13. Con la finalidad de mantener y conservar las condiciones de los ecosistemas, así como la continuidad de los procesos ecológicos en el Parque, se establecen las siguientes zonas:

- I. Protección.
- II. Uso Restringido.
- III. Uso Tradicional.
- IV. Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales.
- V. Recuperación.

Regla 14. Zona de Protección (P).- Considera aquellos ecosistemas dentro del Parque que han tenido muy poca alteración y que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. Esta zona incluye las unidades de paisaje: Cuenca Chachacual, islas e islotes. Las actividades que podrán llevarse a cabo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental.

Regla 15. Zona de Uso Restringido (UR).- Comprende ecosistemas en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales e incluso mejorarlas y en las cuales podrán realizarse actividades de aprovechamiento con estrictas medidas de control. En el Parque se definen 2 zonas con estas características.

- **Zona de Uso Restringido 1(UR1).**- Compreendida por las unidades de paisaje de Arroyo Tololote, Lagunas de El Arenal y Punta Maguey. Las actividades que podrán llevarse a cabo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, establecimiento de infraestructura temporal y permanente de bajo impacto, campamentos temporales en los lugares destinados para este fin y actividades de turismo de bajo impacto (bicicleta, caminata y caballos) en los senderos señalados para tal fin.
- **Zona de Uso Restringido 2(UR2).**- Compreendida por las unidades de paisaje de Bahía Riscalillo, Bahía Jicaral, Bahía Chachacual-La India y Bahía Cacaluta, conforme al mapa de zonificación del Programa de Manejo. Las actividades que podrán llevarse a cabo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, actividades de turismo de bajo impacto como buceo deportivo libre y buceo deportivo autónomo.

Regla 16. Zona de Uso Tradicional (UT).- Comprende únicamente la zona rocosa de intermareas del Parque, conforme al mapa de zonificación del Programa de Manejo. Las actividades que pueden llevarse a cabo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, tinción tradicional con caracol púrpura, a través del establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS) y acuacultura.

Regla 17. Zona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales.- Considera aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados bajo esquemas sustentables. En el Parque, se definen 3 zonas bajo estas características, conforme al mapa de zonificación del Programa de Manejo. Dicha división se responde a las particularidades de los diversos ecosistemas existentes en el Parque.

- **Zona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales 1(ASRN 1).**- Comprende a las unidades de paisaje de El Arenal, Altos de Arroyo Xuchil y Arroyo Cacalutilla, en las cuales se podrán desarrollar las siguientes actividades: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, actividades de turismo de bajo impacto (bicicleta, caminata y caballos en los senderos señalados para tal fin), campamentos temporales (en los lugares destinados para este fin) establecimiento de infraestructura temporal y permanente de bajo impacto, establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS).
- **Zona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales 2(ASRN 2).**- Comprende a las unidades de paisaje de Bahía San Agustín, Bahía Maguey-Organó, en esta zona se podrán realizar las siguientes actividades: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, actividades de turismo de bajo impacto, buceo deportivo libre y buceo deportivo autónomo, kayak, navegación en tránsito, navegación turística, acuamotos, pesca comercial y pesca deportivo-recreativa, campamento turístico en las áreas destinadas para ese fin.
- **Zona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales 3(ASRN 3).**- Comprende a la unidad de paisaje Zona Marina. En dicha zona podrá permitirse la realización de las siguientes actividades: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, actividades de turismo de bajo impacto, buceo deportivo libre, buceo deportivo autónomo, kayak, navegación en tránsito, navegación turística, acuamotos, pesca comercial y deportivo-recreativa y acuacultura.

Regla 18. Zona de Recuperación (R).- Es el área del Parque donde los recursos naturales han resultado severamente alterados y que serán objeto de acciones de recuperación y rehabilitación. Incluye la Unidad de Zona Norte del Parque. Las actividades que podrán llevarse a cabo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica.

Capítulo IV. De las actividades.

Regla 19. Los prestadores de servicios que pretendan desarrollar actividades dentro del Parque deben contar con la autorización correspondiente emitida por la SEMARNAT a través de la CONANP, con la cual quedan inscritos en el Registro de Permisionarios que para tal efecto instrumente la Dirección del Parque.

Regla 20. Los prestadores de servicios se obligan a informar a los usuarios que están ingresando al Parque, así como de los reglamentos establecidos para su operación.

Regla 21. Los prestadores de servicios, su personal y los visitantes que contraten sus servicios, deberán acatar en todo momento, las indicaciones del personal del Parque, cumplir las presentes Reglas Administrativas y reportar cualquier irregularidad que observen.

Regla 22. Los prestadores de servicio y los guías deberán cumplir con lo establecido por la NOM-08-TUR-1996, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales; la NOM-09-TUR-1997, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas y la NOM-05-TUR-1995, Que regula las actividades de buceo autónomo.

Regla 23. El guía deberá realizar los cursos de capacitación que sobre las características de los ecosistemas existentes en el Parque, su importancia y las medidas de conservación, implemente la SEMARNAT.

Regla 24. Los prestadores de servicios, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Parque.

Del turismo marino

Regla 25. Las embarcaciones de uso particular, en tránsito que no presten servicios turísticos, de auxilio o de rescate, así como las de uso oficial, no requieren de autorización de la Secretaría, para transitar dentro del Parque. Sin embargo, las actividades que realicen dentro de los polígonos están sujetas para efectos administrativos, a las disposiciones establecidas en el Programa de Manejo y en las presentes Reglas.

Regla 26. Las embarcaciones que ingresen al Parque deben funcionar en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, limpieza y presentación, con la finalidad de evitar daños a los ecosistemas del Parque. Asimismo, deberán contar con trampas para grasas u otros mecanismos similares que eviten que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites.

Regla 27. Las embarcaciones que tengan servicio de sanitarios deben contar con los tanques contenedores apropiados para aguas residuales y serán responsables de garantizar su adecuada disposición final.

Regla 28. Los desechos sólidos generados por los usuarios deberán ser colectados por la tripulación de la embarcación y disponer de ellos apropiadamente, depositándolos en los lugares autorizados por el Ayuntamiento para su recolección.

Regla 29. A partir de los 200 metros anteriores a las boyas de amarre de señalamiento la velocidad máxima para la navegación será 4 nudos, o sin provocar oleaje.

- Regla 30.** Para las actividades acuático-recreativas, cuando sea necesario las embarcaciones deberán ser amarradas en las boyas destinadas para tal fin con el objeto de proteger los ecosistemas marinos.
- Regla 31.** En caso de que las boyas de amarre se encontraran ocupadas, el personal de la embarcación optará por buscar otro sitio de amarre: esperará a más de 50 m de distancia de la zona boyada hasta que se desocupe algún sitio; o bien, si las embarcaciones son menores solicitará permiso para amarrarse a la proa, al patrón de alguna embarcación ya amarrada firmemente a una boya.
- Regla 32.** En caso de daños al sistema de boyeo por negligencia de la tripulación, el prestador de servicios será responsable de su reparación.
- Regla 33.** La navegación en el Parque se deberá efectuar respetando el sistema de boyas y balizamiento.
- Regla 34.** Las actividades de buceo libre y autónomo con fines de observación de la vida marina se deben realizar a una distancia mínima de 1.0 metro de las formaciones coralinas; conservar esta distancia es responsabilidad del guía.
- Regla 35.** Durante la práctica de buceo libre es obligatorio para los usuarios y guías en las zonas arrecifales la utilización de chalecos salvavidas.
- Regla 36.** En la práctica de buceo libre se establece como número máximo permitido el de 10 usuarios por guía.
- Regla 37.** Durante la práctica de buceo autónomo sólo se podrán realizar actividades recreativas con fines de observación de la vida marina, y siempre bajo la supervisión de un guía certificado por organizaciones reconocidas a nivel internacional, tales como la Federación Mexicana de Actividades Subacuáticas (FMAS), la National Association Underwater Instructors (NAUI) y la Professional Association of Diving Instructors (PADI) por sus siglas en inglés, entre otras.
- Regla 38.** Durante la práctica de buceo autónomo se debe verificar que la línea de acceso quede a un mínimo de 15 metros de las formaciones coralinas a fin de que no destruya la flora y fauna marinas, tomando en cuenta que por corriente o viento, las embarcaciones pueden cambiar de posición.
- Regla 39.** En el caso de desarrollo de arrecifes artificiales, que incluyen la colocación de pecios, sólo se permiten en la zona aprovechamiento sustentable de los recursos naturales 3, específicamente en fondos arenosos, previa Manifestación de Impacto Ambiental y resolución favorable a la misma emitida por la SEMARNAT.

Del turismo terrestre

- Regla 40.** Los campamentos, deberán instalarse en los sitios autorizados para tal efecto, sin afectar a la flora y fauna existente en el área. Las personas que realicen fogatas dentro del Parque, deberán hacerlo sobre estructuras para tal fin, así como cerciorarse de extinguir totalmente el fuego, con la finalidad de evitar incendios.
- Regla 41.** Las actividades de capacitación y desarrollo turístico deberán procurar el beneficio directo a la población rural de la zona, a través de la coordinación con la Dirección del Parque.

De la pesca

- Regla 42.** Las actividades de pesca se sujetarán a lo establecido en la Ley de Pesca y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- Regla 43.** Los pescadores deberán respetar las condicionantes establecidas en los permisos de aprovechamiento pesquero que la SAGARPA expide, así como las que SEMARNAT establezca en coordinación con la CONAPESCA-SAGARPA.

Regla 44. Sólo se podrán utilizar artes de pesca autorizadas por la SAGARPA y en las normas oficiales mexicanas.

Regla 45. Todas las embarcaciones que participen en torneos de pesca deportiva dentro del Parque deberán atender a lo dispuesto por la NOM-017-PESC-1994.

Del caracol púrpura

Regla 46. La obtención y aprovechamiento del tinte se sujetará a lo dispuesto por el Acuerdo Intersecretarial que regula el desarrollo, conservación y aprovechamiento de la especie de la fauna marina denominada Caracol *Púrpura pansa*, en beneficio de los núcleos de población que tradicionalmente lo han explotado y dispone las medidas necesarias para la preservación de las costumbres y tradiciones derivadas del aprovechamiento del propio molusco, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de marzo de 1988.

Regla 47. El aprovechamiento del molusco deberá hacerse de acuerdo a una rotación de bancos o zonas, dejando pasar veinte días entre cada visita de tinción.

Regla 48. La talla mínima de esta especie durante la tinción será de 30 mm.

Regla 49. El número de teñidores no deberá exceder de 24 en total, sin embargo, sólo podrán teñir en la zona de intermareas del Parque, 4 teñidores cada veinte días.

Regla 50. Sólo podrá realizarse el aprovechamiento del caracol púrpura, a través de UMAS.

Regla 51. Los permisionarios o concesionarios deberán proporcionar al término de la temporada de tinción el número de madejas teñidas y peso (en gramos o kilogramos) total del material teñido.

Regla 52. Se reafirma que el periodo de veda para el caracol *P. pansa* en la costa oaxaqueña es del 15 de mayo al 30 de agosto de cada año.

De la investigación científica

Regla 53. Para llevar a cabo investigaciones dentro del Parque se deberá contar con la autorización de la SEMARNAT.

Regla 54. Para el desarrollo de actividades de colecta con fines de investigación científica en las distintas zonas del Parque, los investigadores deberán presentar la autorización, cuantas veces les sea requerida, ante las autoridades correspondientes, para efectos de inspección y vigilancia.

Regla 55. A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, los interesados observarán las recomendaciones de carácter técnico, logístico y administrativo, que les sean formuladas por el Director del Parque.

Del manejo

Regla 56. Las acciones de reforestación con fines de recuperación de cubierta vegetal del Parque, deberán llevarse a cabo utilizando preferentemente especies nativas.

Regla 57. Las acciones de restauración que impliquen la manipulación, traslado o trasplante de flora y fauna silvestres enlistadas en la NOM-059-ECOL-2001, requieren de autorización correspondiente de la SEMARNAT, y deberán llevarse a cabo bajo los lineamientos de la citada Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 58. El control de malezas deberá llevarse a cabo de forma manual o mecánica utilizando machetes, coa u otros instrumentos similares.

Regla 59. En general la infraestructura necesaria a construir dentro del Parque, deberá utilizar tecnología apropiada con el fin de optimizar el uso de energía, evitar la contaminación ambiental, la generación de residuos sólidos y aguas residuales. También se deberá evitar durante su construcción o instalación causar impactos significativos que dañen de forma irreversible los valores ambientales del Parque.

Capítulo V. Prohibiciones.

Regla 60. En el Parque queda estrictamente prohibido el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área visitada.

- b. Alterar el orden y condiciones del sitio de visita (disturbios auditivos, molestar animales, cortar plantas, apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural).
- c. Tirar desechos sólidos y líquidos y en general ningún tipo de basura o contaminantes, dentro del área del Parque.
- d. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, causas naturales de corrientes y cuerpos de agua, salvo que sea necesario para la conservación del área; verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósitos de agua.
- e. Realizar actividades de aprovechamiento de especies de flora y fauna nativa, sin la autorización de la SEMARNAT.
- f. Construir obras de infraestructura, sin la autorización que para tal efecto emita la SEMARNAT.
- g. Establecer nuevos centros de población.
- h. El desarrollo de infraestructura turística de alta densidad.
- i. Agredir a cualquier especie de flora y fauna silvestre.
- j. Llevar a cabo actividades turísticas o recreativas fuera de las rutas y senderos interpretativos autorizados.
- k. Usar artefactos que puedan ocasionar algún daño a la flora y fauna.
- l. Tirar o abandonar residuos contaminantes peligrosos.
- m. Las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, que puedan causar alteraciones a las especies de fauna silvestre.
- n. Alterar o destruir los sitios de anidación y reproducción de especies de la fauna silvestre, así como la introducción de especies exóticas.
- o. Navegar o anclarse dentro de las áreas señaladas para la natación, el buceo libre, el buceo autónomo y sobre las formaciones coralinas. En situaciones de emergencia, se procurará anclarse en zonas con fondo arenoso, libres de corales, responsabilizándose de que la embarcación quede fija al fondo, para evitar el garreo de la misma.
- p. Navegar en embarcaciones a una distancia menor de 20 metros del sistema de boyado.
- q. Realizar dentro del Parque cualquier actividad de limpieza de las embarcaciones, así como de reparación y abastecimiento de combustible, o de cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico del Parque. En caso de emergencia, la reparación de motores que pueda tener como consecuencia derrame de combustibles o aceites, debe realizarse cuando menos a una distancia de 500 metros fuera de las zonas arrecifales.
- r. Achicamiento de sentinas.
- s. Realizar actividades de remolque recreativo, así como utilizar tablas de vela, tablas de oleaje, embarcaciones menores, canoas y kayacs sobre las formaciones coralinas.
- t. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen la formación de fangos y limos dentro del Parque.
- u. Pescar, cazar, retener o apropiarse de especies de flora y fauna silvestres sin la autorización correspondiente.
- v. Tocar, pararse, asirse a los arrecifes, usar guantes, arrastrar equipo sobre las formaciones coralinas, así como remover sedimentos del fondo marino.
- w. Alimentar, perseguir, acosar, molestar o remover de cualquier forma a los organismos marinos.
- x. Usar explosivos o cualquier otra sustancia que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas del Parque sin la autorización correspondiente.
- y. Usar bronceadores o bloqueadores solares que no sean biodegradables.
- z. El uso de reflectores, sin la autorización correspondiente, enfocados hacia el mar y en general dentro del polígono del Parque, después de las 19:00 horas y hasta las 7:00 horas.
- aa. La recolección, extracción o traslado de todo tipo de organismos en la zona de intermarea y en cuerpos de agua continentales (ríos y lagunas) sin autorización correspondiente.
- bb. La colecta, retención y traslado de los especímenes fuera de su área de distribución natural, así como la comercialización de los organismos enteros o en partes y la obtención de tinte a partir de técnicas que impliquen la muerte del molusco.
- cc. Toda actividad de investigación que implique la extracción y/o el uso de recursos genéticos con fines de lucro o que el uso de material genético contravenga lo dispuesto en el Programa de Manejo.

Capítulo VI. Inspección y vigilancia.

Regla 61. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la SEMARNAT en coordinación con la SEMAR, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Capítulo VII. Sanciones y recursos.

Regla 62. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, en la Ley de Pesca y su Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 63. El usuario que viole las disposiciones contenidas en el presente instrumento salvo en situaciones de emergencia en ningún caso podrá permanecer en el Parque y será conminado por el personal de la PROFEPA y del Parque a abandonar el área.

Regla 64. Los prestadores de servicios, conductores o usuarios que hayan sido sancionados podrán inconformarse con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Evaluación y Seguimiento

El Programa de Manejo como instrumento de planeación, demanda un reajuste periódico (corto, mediano y largo plazo), mediante una evaluación y el seguimiento de los ejercicios de las acciones en cada componente.

Por lo anterior, es preciso establecer una metodología que considere mecanismos cuantitativos y cualitativos de evaluación y seguimiento para comprobar el cumplimiento de las metas planteadas y revelar las pautas para realizar los ajustes de acuerdo a las necesidades y problemática detectada.

Los mecanismos a considerar en las evaluaciones señaladas son:

- Contar con una Línea Base. Consiste en describir la situación de los recursos naturales del Parque, así como de los usuarios a fin de permitir la realización de comparaciones a futuro.
- Seleccionar y Monitorear indicadores. Se identificarán y utilizarán criterios ecológicos y socioeconómicos que ayuden a evaluar el desempeño del Programa de Manejo, en complemento a la línea base de información.
- Evaluar el Programa Operativo Anual (POA). Se evaluará el POA por parte de las autoridades de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con la participación del Consejo Asesor (CA) del Parque Nacional Huatulco.
- Revisar el Programa de Manejo. Se realizará una revisión del Programa de Manejo, para adecuarlo a las condiciones ecológicas y socioeconómicas del momento. Esta revisión se efectuará con la participación del CA, así como con representantes de los sectores involucrados.
- Evaluación y seguimiento de los acuerdos del CA. En coordinación con la CONANP se diseñará un sistema de seguimiento y evaluación de los acuerdos y recomendaciones emitidas por el CA.

